

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Dependencia	SECRETARIA GENERAL DE LA CGB
Radicado N°	202511001032
Sujeto o punto de control Implicado	PUENTE EL BOCHE - SOCHA
Peticionario o Denunciante	ANONIMO
Asunto	AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE PQRSD

AUTO S.G.D.T N° 006

(20 de mayo de 2025)

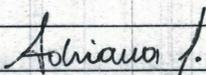
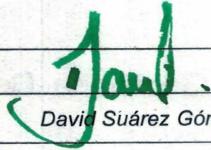
ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de marzo del año 2025, se recepcionó en este Ente de Control Fiscal, traslado por competencia desde **LA CONTRALORÍA DE SOACHA** y a su vez interpuesta por ciudadano **ANONIMO**, petición en los siguientes términos:

«¿Traslado Por competencia CDC -Cuáles son los criterios técnicos, financieros y contractuales que justifican el cobrodiferenciado en el Puente del Boche Socha y qué mecanismos de fiscalización se aplican para evitar sobrecargos injustificados para los campesinos?»

Una vez el caso fue asignado en reparto a uno de los funcionarios de la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá (CGB), el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se procedió a solicitarle al remitente **ANONIMO**, la complementación de la petición del radicado de la referencia, de conformidad a los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el objetivo de identificar el trámite específico, que habilite a esta Contraloría a realizar las actuaciones y diligencias propias de nuestras funciones y competencia, las cuales están ceñidas al **Control Fiscal Posterior y Selectivo**, de conformidad al Título VI, artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, en aras de poder continuar con el trámite de la prestación, so pena de declarar el desistimiento tácito y archivo de la petición, establecido por la Ley 1755 de 2015.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Yennith Adriana Fuentes Suárez	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Auxiliar S. G	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

Macroproceso	MISIONAL	Página	Página 2 de 3
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Código	M-PC-ADT-07
Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión	01
		Vigencia	14-03-2023

Es pertinente mencionar, que se refleja el seguimiento del requerimiento en mención, constatándose que el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, se realiza **NOTIFICACIÓN POR AVISO** relacionada con la solicitud de complementación de la petición con radicado CGB 202511001032 siendo las 6:00 PM, teniendo en cuenta que en el escrito allegado no se registran los datos de notificación físicos ni electrónicos.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito, es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 que establece:

***"Petición incompleta y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado fuera de texto)

En ese contexto, esta Secretaría General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término superior a un mes contado a partir del día treinta y uno (31) de marzo de 2025, fecha en que se entiende surtida la comunicación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información, sin que a la fecha el remitente **ANONIMO**, haya respondido el mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que desde el día treinta y uno (31) de marzo de 2025 a la fecha, no se ha realizado pronunciamiento sobre el requerimiento hecho desde la Secretaría General de la CGB mediante **NOTIFICACION POR AVISO**, para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de más de un (01) mes, sin que hasta la fecha se haya solicitado prórroga de términos, al respecto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud con radicado CGB N° 202511001032 del día diecisiete (17) de marzo del año 2025.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud recibida mediante radicado CGB N° 202511001032 del día diecisiete (17) de marzo del año 2025, presentada por parte de ciudadano **ANONIMO** ante **LA CONTRALORÍA DE SOACHA** y posteriormente trasladada por competencia a este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la solicitud radicada mediante radicado CGB N° 202511001032 del día diecisiete (17) de marzo del año 2025, presentada por parte ciudadano **ANONIMO** ante **LA CONTRALORÍA DE SOACHA** y posteriormente trasladada por competencia a este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición, que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual podrá ser radicado al correo electrónico cgb@cgb.gov.co o de manera física en la ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1 de la ciudad de Tunja.

Dada en Tunja, siendo el día veinte (20) del mes de mayo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SUÁREZ GÓMEZ
 Secretario General


 Revisó: David Suárez Gómez
 Secretario General de la CGB


 Proyecto: Yennith Adriana Fuentes S.
 Auxiliar S.G